GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
CARIOS 362 ESQ. WILLIAM RICHARDSON
TEL. 021 5690 212/3 FAX 021 5690 335
E-mail: uoc@cah.gov.py

DICTAMEN UOC N° 26/ 2019

VISTO EL ARTICULO 63 DE LA LEY 2,051/2,003 SOBRE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

El Crédito Agrícola de Habilitación es un ente autárquico, regido por la Ley 5,361 de "Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación", sancionada en fecha 01/12/2,014, y tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

Que a fin de que la institución cumpla con los servicios financieros que provee, necesita cubrir a las sucursales establecidas a lo largo y ancho del país, las cuales deben mantener a su vez, constante comunicación con la Casa Central sita en la Capital de la República.

Existiendo por lo tanto una necesidad institucional de contar con los medios de comunicación y traslado propios para cumplir con el compromiso asumido previamente, existe una necesidad colateral de mantener en condiciones estos medios de comunicación, y específicamente, se precisa contar con un servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos que componen la flota del Crédito Agrícola de Habilitación.

A fin de seguir cubriendo el servicio del mantenimiento y reparación de vehículos se solicita la ampliación.
El monto y el plazo solicitado para la ampliación está enmarcado dentro del porcentaje del 20% establecido en el art. 63 de la ley 2051/03.

A la luz de lo expuesto, y bajo el argumento que antecede se solicita la ampliación para el normal cumplimiento de las metas institucionales en la forma detallada párrafos arriba.

Lic. Juan David Cáceres, Director
Departamento de Contrataciones